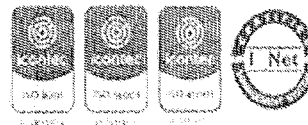




INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de *PRONTO ENVÍOS* a la dirección **CRA 2 #17 – 18 PISO 7 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFE**, por tal motivo se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO LIQUIDACION 368 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, bajo radicado **GGCC-120-2512** del 10 de septiembre de 2025, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación de CELSIA S.A. E.S.P. **568635** a cargo del contribuyente – **INVERLYC SAS** identificado con NIT. **No. 900.575.332**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista 

VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 

Anexo: AUTO 368





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°368

(08 SEPTIEMBRE 2025)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "*Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19*"

Que, una vez revisado el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 'SAC'** de **CELSIA S.A.**, la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, presenta la siguiente deuda:



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO****AUTO N°368****(08 SEPTIEMBRE 2025)**

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: INVERLYC SAS	NIT: 900.575.332	DIRECCIÓN: CRA 2 N17 18 PISO 7 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFE IBAGUE
CÓDIGO CUENTA: 568635	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA E.S.P.	Factura No: 98850527 Periodos facturados JUNIO de 2019 HASTA JUNIO de 2020	

COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	92520570	2019	6	150
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	93414329	2019	7	151
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	93946642	2019	8	452
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	94417667	2019	9	117.917
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	94984576	2019	10	69.993
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	95483551	2019	11	61.055
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	95959498	2019	12	64.061
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	96507611	2020	1	40.078
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	96958296	2020	2	51.813
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	97740533	2020	3	64.165
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	97748249	2020	4	51.241
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	98817313	2020	5	0
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	98850527	2020	6	38.650

La anterior liquidación genera un total de **QUINIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$559.726) M/CTE**, que comprende: \$559.726 de Impuesto de Alumbrado Público.

La anterior liquidación comprende los intereses moratorios hasta la última factura relacionada, por lo tanto, al momento de realizar el pago de la deuda se actualizará los intereses a la fecha del pago.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto

RESUELVE:

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N°368

(08 SEPTIEMBRE 2025)

PRIMERO. Liquidar a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ** la suma **QUINIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$559.726) M/CTE** contra la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Liliana Alape – Contratista
Revisó: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario